

Becas para mujeres víctimas de violencia machista en situación de desempleo que hayan realizado acciones formativas financiadas por el SOIB finalizadas entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022

Instrucciones para presentar solicitudes

Requisitos

1. Tener la condición de mujer víctima de violencia machista acreditada, de acuerdo con el apartado 6.5 del anexo.
2. Cursar una acción formativa de una especialidad formativa de formación profesional para el empleo financiada por el SOIB.
3. Estar inscrita en el SOIB como demandante de empleo desempleado el día de inicio de cada acción formativa.
4. Finalizar la acción formativa (módulo) con aprovechamiento (apto). En relación con las acciones formativas de inglés y alemán, en que la evaluación se hace en una entidad acreditativa oficial, para beneficiarse de la beca el alumno tiene que haber logrado el certificado oficial de conocimientos del idioma en el mismo nivel o en uno de superior de la especialidad formativa que ha cursado.

Documentación (modelos disponibles en el apartado de convocatorias del web <www.soib.es> y en la Sede Electrónica de la CAIB)

1. Solicitud de acuerdo con el modelo que se encuentra en el web del SOIB: **lo tiene que presentar el alumno** y se tiene que presentar **una solicitud por acción formativa**.
2. Sólo en caso de que no se autorice la consulta telemática de los documentos siguientes:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente
 - Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
 - Informe de vida laboral
3. Acreditación de la condición de víctima de violencia machista mediante uno de los documentos siguientes:
- A través de la sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores de haberse notificado
 - Mediante la resolución judicial que acuerde ayudas cautelares para proteger la víctima o a través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras sea vigente
 - A través del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia machista, hasta que se dicte la resolución sobre la orden de protección
 - Informe de los servicios sociales comunitarios o especializados que acredite que la mujer es víctima de violencia machista

Donde se puede presentar

De manera electrónica: se tiene que hacer a través del Registro Electrónico Común del Administración General del Estado (*ORVE) o accediendo en la página web de la *CAIB <www.caib.es> // Administración // Atención a la ciudadanía // Atención telemática// [Registro electrónico común.](#)

De manera presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Administración autonómica, de la Administración General del Estado, del resto de comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local.

Por la situación sanitaria actual, los registros del Servei d'Ocupació de les Illes Balears en las oficinas centrales de Palma, en el Centre de la Mar de Menorca, y en el Centre de Formació Blancadona de Ibiza, atienden **solo con cita previa**. También puedes consultar la [lista de todos los centros de la CAIB](#) donde se puede registrar documentación.

Cuándo

El plazo para presentar la solicitud empieza el día siguiente de la finalización de la acción formativa y finaliza **dos meses** después. **Se tiene que presentar una solicitud por acción formativa.**

Importe de la ayuda

13 euros por día de asistencia al curso (sólo asistencia diaria completa).

Procedimiento realizado por parte del SOIB

1. El Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5 tiene que examinar las solicitudes y tiene que emitir el informe que sirva de base para la propuesta de resolución .
2. La directora del SOIB tiene que emitir las propuestas de concesión o de denegación de las ayudas, las cuales tienen que contener la lista de las personas beneficiarias propuestas para otorgar la subvención, así como las excluidas, con el motivo de exclusión
3. Esta propuesta se tiene que notificar a las personas interesadas mediante la publicación en la web del SOIB, las cuales disponen de un plazo de diez días para hacer las alegaciones que estimen oportunas.
4. Una vez resueltas las alegaciones, el presidente del SOIB, tiene que dictar una resolución de aprobación o de denegación motivada y tiene que notificarla en el plazo de seis meses a contares desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarla (publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web del SOIB)
5. Al haber transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin que se haya dictado una resolución expresa, la petición se tiene que entender desestimada.